



CÓDIGO ÉTICO

**ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DEL ÁREA III
DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA (ADACA)**

2021





INDICE

CAPÍTULO I

Art.1. Finalidad.

Art.2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II

Art.1. Misión, Visión, Valores y Principios de Actuación.

CAPÍTULO III

Art.1. Normas de conducta del personal directivo y de los órganos de representación.

Art.2. Normas de conducta de los/as profesionales de ADACA.

CAPÍTULO IV

Art.1. Respecto a las actuaciones de ADACA.

1.1 Financiación.

1.2 Transparencia y gestión.

1.3 Relación con representantes institucionales y partidos políticos.

1.4 Relación con personas empleadas, profesionales y voluntariado.

1.5 Relación con empresas colaboradoras y donantes.

1.6 Compromiso con la sociedad.

CAPÍTULO V

Art.1. Buzón ético.

Art.2. Comité de ética.

CAPÍTULO VI

Art.1. Difusión.

Art.2. Seguimiento.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Generales:

Art.1. Vigencia.

Art.2. Modificación.

Art.3. Aceptación y cumplimiento del Código Ético.

Art.4. Vulneración e incumplimiento del Código Ético.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Finalidad.

Este documento recoge el Código Ético de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido del Área III de Salud de la Región de Murcia (ADACA).

El Código tiene por finalidad plasmar las normas, principios y valores fundamentales de carácter ético de ADACA, que deben ser la referencia en su gestión interna, así como en las relaciones entre la Asociación y los diferentes grupos de interés que se relacionan con ella.

Asimismo, establece las pautas generales que deben regir la conducta de la Asociación, los miembros de su Junta Directiva y demás órganos, colaboradores y personas empleadas de la misma, en cuanto al desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Asociación.

2

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Código forma parte del sistema de gobierno de la Asociación y tiene como destinatarios a los miembros de su Junta Directiva, y demás órganos de la Asociación, así como sus profesionales y voluntariado.

CAPÍTULO II: MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1.- La Asociación de (ADACA) es una organización sin ánimo de lucro, constituida el 13 de mayo de 2021 en Lorca, por familiares de personas afectadas por daño cerebral adquirido (DCA).

El ámbito de atención es el Área III de salud de la Región de Murcia, compuesto por los municipios de Lorca, Totana, Águilas, Puerto Lumbreras y Aledo.



En ADACA trabajamos a favor de las personas con DCA con la finalidad de mejorar su calidad de vida y la de sus familias y/o cuidadores.

También realizamos campañas de sensibilización social y formación visibilizando las consecuencias personales, familiares, laborales y sociales causadas por estas afectaciones y dirigidas a toda la ciudadanía.

Nuestra visión y valores es ser una entidad de referencia en nuestra área de salud, para dar respuesta y atención, en la medida de lo posible, a todas las personas con DCA, así como a sus familiares y/o cuidadores.

Así mismo, dar a conocer la problemática de estas afectaciones, así como sus repercusiones sociales, familiares y laborales que ésta atañe, a las administraciones y la sociedad en general.

ADACA es una organización que promueve la sensibilización social en torno a la problemática sanitaria y social de las personas afectadas por daño cerebral adquirido (DCA) y sus familiares; la mejora de su conocimiento social y científico; así como, fomenta la reivindicación del disfrute pleno de sus derechos, la atención integral de sus necesidades, la autonomía personal, la inclusión en la comunidad, la igualdad de trato y oportunidades, el respeto de su dignidad inherente y, en general, la mejora de condiciones de vida de las personas afectadas por daño cerebral.

Los valores que inspiran y orientan la actuación de ADACA son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y además y en concreto, los de Sensibilidad, Solidaridad, Dignidad, Flexibilidad, Transparencia, Eficiencia y Respeto.

Nuestros principios de actuación: rigen nuestras normas de conducta del personal directivo y de los órganos de representación de la Asociación y de nuestros empleados/as:

CAPÍTULO III: NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 1.- Normas de conducta del personal directivo y de los órganos de representación.

Ética: Las personas vinculadas a los órganos de dirección y representación de ADACA actuarán con sujeción a las prescripciones de este Código y siempre con ética e integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los principios fundamentales o al compromiso humanitario de la asociación.

No podrán utilizar el nombre, activos o recursos de ADACA en beneficio propio, ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios. Tampoco podrán en ningún caso, dar ni recibir cualquier tipo de comisión o dádiva como consecuencia de las actividades que desarrollen en la asociación.

Cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de la asociación, los utilizarán de forma económica, austera, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios.

4

Legalidad: Asimismo, cumplirán los Estatutos y todas las normas de la asociación que se dicten por los órganos competentes para ello y que les resulten de aplicación en su ámbito específico de actuación.

Lealtad y buena fe: Ajustarán en todo momento su actuación a los principios de buena fe, lealtad y respeto para con la asociación, y en general, con todos los/las profesionales al servicio de la misma y con todas las personas con las que se relacionen en el ejercicio de su actividad. Comunicarán con carácter previo a su efectividad, la aceptación de cualquier cargo o nombramiento ajenos a la asociación que pueda condicionar su compromiso ético con la misma.



La lealtad conlleva, asimismo, la sujeción al principio de jerarquía y el compromiso de trasladar al órgano de gobierno o cargo directivo cualquier irregularidad detectada en la dirección y gestión de ADACA.

Compromiso, eficiencia y participación: mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la asociación, actuando con diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Esta conducta eficiente y diligente se fundamenta en la asunción de las facultades y deberes de recabar y obtener toda la información necesaria para poder acomodar la propia actuación a las exigencias que impone, así como alcanzar y mantener una formación adecuada para el puesto desempeñado. De la misma manera, la conducta eficiente y diligente de los órganos de gobierno lleva implícita la facultad y el deber de sus miembros de asistir a las reuniones que celebren dichos órganos, así como cumplir los acuerdos que adopten, y a no entorpecer las acciones por éstos acordadas, ni a actuar en contra de los intereses de ADACA.

5

Abstención en caso de conflicto de intereses: Las personas vinculadas a ADACA actuarán teniendo en cuenta los intereses prioritarios de la asociación, y en el desarrollo de su función se abstendrán de intervenir en asuntos en los que la existencia de un vínculo significativo, familiar, afectivo, profesional, comercial u análogo pudiera comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad y en beneficio de los objetivos de la asociación.

En el caso de existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función, los miembros de los órganos de gobierno (Junta Directiva), informarán de esta circunstancia al órgano al que pertenecen, a través de su Presidente/a, disponiendo este órgano lo que proceda ante esta situación. Asimismo, los cargos directivos, ante la existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función, informarán de esta



circunstancia, y en cualquier caso, mediante un formulario de “declaración responsable”.

Transparencia e integridad de la información: Las personas vinculadas a ADACA están obligadas a que la información de la que resulten responsables sea veraz y refleje de forma íntegra y clara la realidad de las actuaciones realizadas.

Confidencialidad: Las personas vinculadas a ADACA se obligan a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculadas a la asociación. Igualmente asumen la obligación de no hacer uso de la información reservada para fines privados, obligación que se extenderá incluso una vez terminada su relación con ADACA.

Prohibición de competencia desleal: Las personas vinculadas a la asociación no realizarán actos de competencia desleal, utilizando la información y conocimientos adquiridos en ADACA para la realización por cuenta propia o ajena y con fines lucrativos de actividades o servicios llevados a cabo por la asociación.

Igualdad: Las actividades de las personas vinculadas a la asociación no incurrirán por ningún motivo, en discriminación a otras personas o instituciones y, especialmente, por motivos de salud, sexo, raza, edad, medios económicos, religión o ideología.

Artículo 2.- Normas de conducta de los/las profesionales de ADACA.

El capital humano es uno de los principales activos de ADACA. De su implicación va a depender que la asociación cumpla su misión.

ADACA tratará esta relación siempre con respeto, honestidad, diálogo, transparencia y sensibilidad. Estos principios se traducen en los siguientes compromisos:

-Deberán entender su labor como un quehacer al servicio de las personas que atienden y sus familias, persiguiendo siempre el fin último de conseguir la mejora de su calidad de vida de las personas afectadas por las afectaciones referenciadas.

-Basarán su actividad profesional en la expresión de respeto y solidaridad hacia las personas y familias con las que se relacionen, sin hacer distinciones de trato basadas en criterios de simpatía o posición, ajenas y distintas a las derivadas de criterios técnicos o profesionales.

-Entenderán la formación como un deber derivado de su compromiso hacia los fines de ADACA, participando en cuantas acciones formativas se consideren necesarias desde los planes de formación de la asociación, y demandando su participación en aquellos que consideren interesantes para el desempeño de su actividad.

-Como observadores privilegiados, los/las trabajadores/as de ADACA, por su condición y capacitación profesional, se sentirán especialmente obligados/as a denunciar cualquier situación que lesione los principios defendidos por la organización.

-Desarrollarán actitudes y conductas personales no autoritarias y democráticas, en coherencia con los valores defendidos por la asociación.

-No difundirán ni publicarán de manera directa o indirectamente comentarios o información que pueda menoscabar la imagen pública y reputacional de la asociación o puedan afectarla negativamente a nivel económico.

- Pondrán especial esmero en cuidar los procesos participativos estatutarios de los que sean responsables y en crear las mejores condiciones para la práctica diaria y real de la correspondencia y la participación.
- No ejercerán su poder técnico o su influencia para mantener y fomentar relaciones jerárquicas de desigualdad con usuarios/as.
- Mantendrán una actitud de empatía con sus pacientes, en permanente escucha y observación, a fin de ponerse en su lugar y conocer así mejor sus necesidades, expectativas y deseos.
- Apoyarán a las familias en el ejercicio de su derecho de participar en la toma de decisiones respecto a sus familiares y en relación a formular quejas o sugerencias.
- Mantendrán una actitud permanente de cooperación y de trabajo en equipo con los/las demás profesionales.
- Intentarán mantener una mentalidad abierta hacia la innovación haciendo propuestas y sugerencias, y registrarán las nuevas buenas prácticas que pongan en marcha para mejorar permanentemente.
- Estarán atentos/as para sugerir cualquier mejora que se pueda aportar en los procesos de prestación de apoyos que añadan valor al objetivo de mejorar la calidad de vida.

CAPÍTULO IV: RESPECTO A ACTUACIONES DE ADACA:

Artículo 1.- Respecto a las actuaciones de ADACA.

1.1. FINANCIACIÓN:

Nuestra asociación, en consonancia con nuestros valores, sólo acepta fondos para actividades que sean coherentes con su misión y objetivos. Las relaciones de colaboración con empresas u otras entidades de carácter privado o público respetarán los valores de independencia, transparencia y eficacia, entre otros.

Nuestra asociación está comprometida con la transparencia y buenas prácticas, por lo que nuestras cuentas y colaboradores podrán consultarse en nuestra página web, así como en nuestra memoria anual de actividades. Las entidades que nos financian pueden ser identificadas, tanto por razones de transparencia, como de reconocimiento público a su labor de apoyo a nuestra organización.

Respecto a la relación con donantes privados, ADACA velará por que la procedencia de las donaciones que reciba no impida su libre actuación, y no supongan obstáculo alguno para la consecución de los objetivos que le son propios. Respetará la voluntad de los donantes en lo que se refiere al destino final de sus fondos, y dará cumplimiento al derecho de éstos a recibir la correspondiente certificación de la donación.

Respecto al origen de los ingresos, ADACA cuidará especialmente de que todos los ingresos que reciba cumplan con la normativa vigente y que no tengan un origen ilícito o delictivo.

Respecto a la subcontratación responsable: La asociación velará en todo momento por el cumplimiento de la legalidad en todas las actividades que sean objeto de subcontratación y extenderá entre quienes, más allá de sus miembros, actúen en su nombre y representación, su cultura de cumplimiento y de tolerancia cero frente a cualquier forma de fraude.

1.2. TRANSPARENCIA Y GESTIÓN:

ADACA actuará en todo momento conforme a la Ley. La gestión será responsable y leal, dando cumplimiento a los objetivos marcados por la propia asociación.

ADACA siguiendo su política de transparencia, se compromete a hacer pública de la forma más apropiada, información periódica sobre sus líneas de actuación, planes, objetivos, forma de obtención de recursos, composición de órganos de gobierno, etc.



Así mismo, publicará con carácter anual una memoria con información sobre sus actividades, programas, recursos y órganos de gobierno.

1.3. RELACIÓN CON REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y PARTIDOS POLÍTICOS:

ADACA es una organización independiente de cualquier organización religiosa, política, sindical, patronal y económica. Es por ello por lo que nuestra organización puede mantener reuniones regulares con representantes institucionales, grupos políticos, empresarios, etc, con el fin de transmitir nuestros objetivos, necesidades y buscar alianzas de colaboración.

Los órganos de dirección velarán por mantener la independencia de la asociación y su correspondiente imagen. Todos los miembros de ADACA asumen el compromiso de no afectar directa ni indirectamente la independencia de la asociación ni de su imagen. La asociación no apoyará ni contribuirá económicamente con causas políticas.

10

1.4. RELACIÓN CON LAS PERSONAS EMPLEADAS, PROFESIONALES Y VOLUNTARIADO:

Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades:

ADACA promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados y empleadas, profesionales y personas voluntarias, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Las personas empleadas y profesionales de la asociación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.



ADACA fomentará en la medida de sus posibilidades, actuaciones orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados/as.

ADACA facilitará a los/las empleados/as los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

Valores del equipo

ADACA considera que el equipo humano es una pieza fundamental en el engranaje de la asociación y se compromete a tratar siempre a las personas con honestidad, respeto, diálogo, transparencia, igualdad y sensibilidad, asumiendo los siguientes compromisos:

No discriminación e igualdad de trato:

ADACA promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas vinculadas a la asociación por razón de su raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad o cualquier otra condición física o social de estos, así como la igualdad de oportunidades entre ellos/as.

En particular, promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo y jubilación, evitando la discriminación negativa.

En este sentido, el respeto de los derechos de las personas, el desarrollo, la motivación, el reconocimiento, la comunicación y el apoyo continuo, constituyen la base de la relación que la asociación establece con las personas vinculadas a ella.

Derecho a la intimidad:

ADACA respeta el derecho a la intimidad de sus miembros, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter



personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales a través de Internet y demás medios de comunicación.

Los miembros de la asociación se comprometen a hacer un uso responsable y lícito de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la asociación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

ADACA se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus asociados/as, salvo consentimiento de los interesados/as y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de las personas asociadas para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los miembros de la asociación que por su actividad accedan a datos personales de otros miembros de aquella, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos observando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

12

Seguridad y salud en el trabajo, herramientas informáticas:

La seguridad y salud laboral son esenciales para la ADACA, siendo obligatoria para todas las personas que llevan a cabo cualquier actuación con carácter laboral o de naturaleza voluntaria, la aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

La asociación cumplirá la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención y seguridad laboral e igualdad de género, con el objetivo de proporcionar unas condiciones laborales dignas, justas, equitativas y satisfactorias.

ADACA dota a sus empleados/as de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable mediante la participación en acciones de formación.

En lo relativo a las herramientas informáticas, se prestará especial atención a evitar la descarga, almacenamiento e intercambio de contenidos inadecuados e ilegales, así como cualquier daño a terceros.

1.5. RELACIÓN CON EMPRESAS COLABORADORAS Y DONANTES:

ADACA, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, ADACA podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

1.6. COMPROMISO CON LA SOCIEDAD:

ADACA, por su actividad, tiene un papel y un compromiso importante con la sociedad. La asociación está profundamente comprometida con la promoción y protección de la salud de las personas afectadas por DCA.

Administraciones Públicas:

Las relaciones de la asociación con las Administraciones Públicas competentes se basarán en el cumplimiento de la legalidad, la transparencia, la integridad y la confianza mutua.

Independientemente de estar al corriente de todas las obligaciones legales (fiscales, laborales, etc.), se estará en disposición de colaborar y satisfacer las solicitudes de información que se puedan producir desde las Administraciones Públicas de manera clara, completa, veraz y transparente, proporcionándolas con prontitud y con el detalle requerido.

CAPÍTULO V: RESPECTO A ACTUACIONES DE ADACA.

ART.1. BUZÓN ÉTICO:

La asociación dispone de un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código.

El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los miembros de la asociación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código.

ADACA se compromete a promover la utilización del Buzón ético y a no adoptar ningún tipo de represalias contra quienes hagan uso lícito y razonable del mismo.

ART. 2. COMITÉ DE ÉTICA:

La asociación podrá crear un Comité de Ética que sea el encargado de gestionar el correcto funcionamiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Código.

En tanto no se cree dicho Comité, las funciones que se le atribuyen en este Código serán asumidas por miembros de la Junta Directiva de la asociación, canalizándose a través de la Secretario/a de la asociación las comunicaciones necesarias.

14

CAPÍTULO VI: DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO.

ART. 1. DIFUSIÓN:

ADACA difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

Los miembros de la Junta Directiva de la asociación, como órgano de gobierno y representación de la asociación, son los responsables de liderar,



con su ejemplo, la implantación y consolidación de la cultura de valores descrita en el presente Código.

ART. 2. SEGUIMIENTO:

El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia de la Junta Directiva de la asociación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1. VIGENCIA:

El presente Código es aprobado en la Asamblea de la Junta Directiva celebrada el 5 de julio de 2022 y está en vigor desde la fecha de su aprobación hasta que se determine su modificación o extinción. En todo caso, será refrendado por la Asamblea General cuando ésta sea convocada.

15

ART. 2. MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Asimismo, cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada al resto de miembros de la asociación, y puesta a disposición de cualesquiera personas, entidades o Administraciones que tengan relación con la asociación.

ART. 3. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO:

El presente Código es aplicable a los miembros de la asociación, que actuarán de acuerdo con su contenido.



Los miembros de la asociación deberán conocer y aceptar el presente Código, y comprometerse a promover y cumplir los principios éticos de la asociación en las actividades que realicen para ella, por su cuenta o en su nombre.

ART. 4. VULNERACIONES E INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO:

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Comité de Ética de la asociación (si estuviera creado, o en su defecto a la Junta Directiva), quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida, aplicando en su caso, el régimen disciplinario que corresponda.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.